

**RESOLUCIÓN DE PROVEEDOR DE AUTORIZACIÓN
CALIFICADO (PAC) PARA FACTURA ELECTRÓNICA.**

Panamá, 04 de enero de 2022

RESOLUCIÓN No. 201-0039

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de las empresas con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a las empresas el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 766 del 29 de diciembre de 2020 y sus modificaciones, la Resolución 201-0295 del 20 de enero de 2021 y la Resolución 201-6704 de 23 de julio de 2021, se establecen las normas y procedimientos relativos a los Proveedores de Autorización Calificado (PAC).

Que mediante solicitud presentada ante esta Dirección, el viernes, 02 de julio de 2021, la empresa **HYPERNOVA LABS, S.A.**, con **RUC 155646463-2-2017** y **D.V. 86** solicitó la aprobación para operar como **Proveedor de Autorización Calificado (PAC)** para Factura Electrónica, en virtud de lo dispuesto en las normas antes señaladas.

Que dicha solicitud ha sido ingresada al sistema e-Tax2.0 mediante el Formulario 100300000106.

Que, junto a la misma fueron presentados los siguientes documentos:

1. Certificado vigente del Registro Público de Panamá.
2. Fotocopia del pasaporte vigente del Representante Legal.
3. Copia de Aviso de Operación expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias.
4. Paz y Salvo emitido por la Caja de Seguro Social.
5. Informe técnico descriptivo de la solución a implementar, el cual debe contener como mínimo: detalle de la experiencia de la persona jurídica en soluciones de tecnología, así como de la plataforma tecnológica (hardware y software) que soporta su desarrollo.
6. Fianza de Cumplimiento emitida por una Aseguradora con licencia en la República de Panamá, por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/. 250,000.00), a favor del Tesoro Nacional.
7. Carta que acredite la experiencia como proveedor de certificación, emitida por una Administración Tributaria.

Que conforme lo establece el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 766 de 2020, la Dirección General De Ingresos podrá autorizar a las personas jurídicas para operar como PAC, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos mediante Resolución.

Que en el artículo quinto de la Resolución N° 201-0295 de 2021, se establecen los requisitos a presentar ante la Dirección General de Ingresos para que las personas jurídicas obtengan la autorización para operar como PAC.

Que la documentación presentada por el contribuyente **HYPERNOVA LABS, S.A.**, fue objeto de análisis por parte del Departamento de Factura Electrónica y el Departamento de Sistemas de Información Tributaria de esta Dirección.



**RESOLUCIÓN DE PROVEEDOR DE AUTORIZACIÓN
CALIFICADO (PAC) PARA FACTURA ELECTRÓNICA.**

Que como resultado del análisis de la documentación presentada por el contribuyente, el proceso de evaluación de la plataforma tecnológica realizado por el Departamento de Sistemas de Información Tributaria y las pruebas efectuadas por el Departamento de Factura Electrónica de esta Dirección, conforme al proceso establecido en el artículo sexto de la Resolución No.201-0295, **se logró** determinar que el contribuyente **HYPERNOVA LABS, S.A.**, cumple de forma satisfactoria con todos los requisitos exigidos para operar como PAC de Factura Electrónica con una plataforma robusta y con los procedimientos de seguridad óptimos para salvaguardar la información de los contribuyentes usuarios de su servicio como PAC.

En vista de lo anterior, corresponde a esta Dirección, otorgar al contribuyente **HYPERNOVA LABS, S.A.**, con **RUC 155646463-2-2017** y **DV 86** autorización para operar como PAC.

Que, por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le concede la ley.

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **HYPERNOVA LABS, S.A.**, con **RUC 155646463-2-2017** y **D.V. 86**, para operar como Proveedor Autorizado Calificado de Factura Electrónica.


SEGUNDO. ADVERTIR a la empresa **HYPERNOVA LABS, S.A.**, con **RUC 155646463-2-2017** y **D.V. 86**, el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades relativas a los Proveedores Autorizados Calificados, descritas en el Decreto No. 766 de 29 de diciembre de 2020 y sus modificaciones, Resolución 201-0295 del 20 de enero de 2021 y la Resolución 201-6704 de 23 de julio de 2021, en caso contrario se le procederá a **REVOCAR** la presente autorización.

TERCERO: RECALCAR a la empresa **HYPERNOVA LABS, S.A.**, con **RUC 155646463-2-2017** que igualmente se encuentra sujeta a las normas sobre protección de datos personales contenidas en la Ley 81 de 2019 y su reglamentación.

CUARTO. INFORMAR que contra esta Resolución caben los siguientes Recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno u otro recurso, o de ambos, podrá hacerse uso interponiéndolos en forma legal dentro de un término común de quince (15) días hábiles, debiendo formalizarse la reconsideración o la Apelación en forma directa dentro del mismo término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que concede la Apelación.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014, Decreto Ejecutivo No. 766 de 29 de diciembre 2020. Resolución No. 201-0295 del 20 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

